



ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

CONTENIDO

GLOSARIO..... 1

ANTECEDENTES 2

CONSIDERANDOS..... 23

ACUERDO..... 38

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	CÓDIGO ELECTORAL LOCAL
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOYPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CONSTITUCIÓN FEDERAL
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	CONSTITUCIÓN LOCAL
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Partido Político Local	PPL
Instituto Nacional Electoral	INE
Organismos Públicos Locales Electorales	OPL
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Convenio de colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo "INE", representado en este acto por el Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, asistido por el Ciudadano Ignacio Mejía López, Vocal Secretario y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo "IMPEPAC", representado en este acto por la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta, Mtra. Mayte Casalez Campos, Consejera Estatal y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, M. en D. Adrián Montessoro	CONVENIO

Castillo, Consejero Estatal y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, asistidos por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo; a quienes conjuntamente se les denominará como "las partes", para la instrumentación del primer ejercicio de consulta no vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos a través de la "URNAS ELECTRÓNICAS 7.0" .	
Plan de Trabajo Interdisciplinario para impulsar el uso de la urna electrónica en el Estado de Morelos.	PLAN DE TRABAJO

ANTECEDENTES

- 1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.
- 2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.** El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3. INE/CG49/2015.** En Sesión Extraordinaria del veintiocho de enero del año dos mil quince, mediante Acuerdo **INE/CG49/2015**, el Consejo General del INE, aprobó la realización de una prueba piloto de carácter no vinculante para el uso de un instrumento de votación electrónica, el domingo 7 de junio de 2015, en tres Distritos Electorales del país.
- 4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

Asimismo fue publicado el Decreto Número Mil Dieciséis **(1016)** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo a través del cual designó al **D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez** como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
6. **INE/CG637/2023.** Con fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el acuerdo **INE/CG637/2023, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE, EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS ESPECIALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS Y ANEXOS.**
7. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo **INE/CG2243/2024**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de, entre otros, las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Del acuerdo mencionado se determinaron los siguientes periodos en el estado de Morelos:

CONSEJERÍA ESTATAL ELECTORAL	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	7 años
Adrián Montessoro Castillo	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	7 años

8. **PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal

Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del 2024.

- 9. REUNIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA (IEE).** Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión en vía remota con el Instituto Estatal Electoral Chihuahua (IEE), en la que se compartió la experiencia que tiene el OPL en la implementación del voto en urna electrónica, el cual data de 2004, iniciando las pruebas piloto en escuelas públicas, siendo el caso que en 2006 el OPL del Estado de Chihuahua realizó el primer modelo de Urna Electrónica, siendo importante precisar que el desarrollo de la urna electrónica estuvo basado en el Software, de tal manera que la información tuviera un respaldo y diera seguridad a la ciudadanía.
- 10. REUNIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM).** Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión en vía remota con el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en la que se compartió la experiencia que tiene el OPL en la implementación del voto en urna electrónica, señalando que en atención al avance tecnológico el 10 de diciembre de 2019, con el objetivo de continuar con la implementación de nuevas tecnologías que permitan la modernización, automatización y reducción de costos de los procesos electorales y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones, dio inicio al proceso de destrucción de 53 urnas electrónicas, para dar paso a la utilización del voto electrónico.
- 11. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

12. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025.** Con fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido a la Dra. Claudia Arlett Espino Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó el préstamo de **11 Urnas Electrónicas** para le realización de una consulta paralela a los ciudadanos que acudan a emitir su voto durante la jornada de elección de autoridades auxiliares, ejercicio no vinculante mediante el cual se pretende evaluar la aceptación del uso de dicho dispositivo en ejercicios democráticos.

13. **OFICIO INE/DEOE/0051/2025.** Con fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **INE/DEOE/0051/2025**, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y en atención al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025**, se informó a este instituto la viabilidad del préstamo de las Urnas Electrónicas 7.0 para realizar el ejercicio no vinculante de consulta durante la elección de Autoridades Auxiliares, en el estado de Morelos, así mismo se propuso el procedimiento para dicho préstamo, el cual debería contener:

- La celebración de un convenio de colaboración a través de la Junta Electoral en Morelos en donde se establezcan las siguientes directrices:
 - Capacitación de las y los funcionarios que operaran las Urnas Electrónicas.
 - Montos por pérdidas de materiales derivados de daños parciales o totales de los dispositivos y sus accesorios.
 - Determinar los medios de recolección por parte del Organismo Público Local en las Instalaciones del Oficinas Centrales en la ciudad de México.
 - Definir los insumos y condiciones necesarias para la implementación de las Urnas Electrónicas.

- o Remitir a la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, a más tardar el 3 de febrero, la información de las plantillas que serán configuradas, así como la cantidad de domicilios y participación estimada con el fin de analizar si será necesario dotar de un número mayor al solicitado de Urnas Electrónicas.
- o Determinación de fechas para:
 - Entrega y devolución de Urnas Electrónicas.
 - Entrega del total de participantes para configuración de Urnas Electrónicas.
 - Plantilla o plantillas que serán mostradas en la consulta a la ciudadanía.

14. OFICIO DEOYPP/JABV/054/2025. Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil 2025, mediante oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/054/2025**, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual informó que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos realizó un análisis sobre la participación de la ciudadanía durante las elecciones de Autoridades Auxiliares de los años 2019 y 2022; análisis que les permitió contemplar a los Ayuntamientos siguientes: **Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec**; para solicitar tengan a bien nos permitan instrumentar dicho ejercicio y participen de manera conjunta con este Organismo Electoral en el desarrollo de este ejercicio democrático. De esa manera solicitó su amable apoyo, para generar oficios de invitación para que los Ayuntamientos de referencia.

15. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0244/2025. Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/0244-1/2025**, **IMPEPAC/SE/MGCP/0244-2/2025**, **IMPEPAC/SE/MGCP/0244-3/2025**, **IMPEPAC/SE/MGCP/0244-4/2025** y **IMPEPAC/SE/MGCP/0244-5/2025**, signados por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del cual se informó que por primera vez en la historia de este Estado, el IMPEPAC realizara un ejercicio no vinculante utilizando la Urna Electrónica, de esta manera y derivado de un análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos nos permitimos respetuosamente invitar al municipio de **Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec** por medio de su Ayuntamiento a participar en el desarrollo de este ejercicio no vinculante por medio de una Consulta mediante Urna Electrónica.

Esta Consulta, se realizara durante la elección de sus Autoridades Auxiliares en la segunda quincena del mes de marzo, aprovechando la participación ciudadana que genera este acto democrático. Una vez que el ciudadano termine de generar su voto para elegir a su Autoridad Auxiliar Municipal, se le invitará a participar mediante la emisión del voto digital utilizando una urna electrónica propiedad del INE, esta Consulta versará sobre el uso e implementación de la Urna Electrónica en futuros ejercicios democráticos vinculantes.

- 16. OFICIO IMPEPAC/CEEMCC/029/2025.** Con fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco la Consejera M. en D. Mayte Casalez Campos, giro el oficio IMPEPAC/CEEMCC/029/2025 mediante el cual solicitó metodológicamente se atendiera el oficio del INE/DEOE/0051/2025, de fecha 17 de enero del año en CURSO:



**CONSEJERA
ESTATAL
ELECTORAL
M. C. C.**

Oficio número: IMPEPAC/CEEMCC/029/2025
Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2025

D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

La que suscribe en mi carácter de Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en calidad de Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Partidos Políticos de este instituto con fundamento en el artículo 81 fracciones I y IV, 83 fracción I y 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y visto el contenido del oficio número INE/DEOE/0051/2025, de fecha 17 de enero de los corrientes, signado por el Director Ejecutivo, el C. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, remitido al C. Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual señala lo siguiente:

"Con relación al OFICIO/MOR/2025/3 remitido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), con el que se recibió el oficio IMPEPAC_PRES_MGJ_046_2025, relativo a la celebración del primer ejercicio no vinculante para la realización de la consulta paralela a los ciudadanos que acuden a emitir su sufragio durante la Jornada Ejecutiva de las autoridades auxiliares, mediante el cual el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) solicita el prestamos (SIC) de las urnas electrónicas 7.0 desarrolladas por el Instituto.



**CONSEJERA
ESTATAL
ELECTORAL
M. C. C.**

Oficio número: IMPEPAC/CEEMCC/029/2025
Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2025

Al respecto le comunico que, *es viable realizar dicha implementación con los dispositivos antes descritos..*"

El énfasis es propio.

Cabe mencionar, que como resultado de la reunión celebrado el día 28 de enero de los corrientes, en la cual participaron consejeros integrantes de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, así como, consejeros electorales invitados, personal adscrito a la Dirección de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, entre otros; se generaron diversas directrices para poder atender el oficio supra mencionado.

En ese sentido, y toda vez que posteriormente, señala el procedimiento a seguir para el préstamo de los dispositivos supra mencionados, tengo a bien para que por su conducto, se giren las instrucciones necesarias a las áreas correspondientes para poder contar con los elementos necesarios, para atender dicha metodología, dentro de los que se destacan los siguientes:

- Los nombres y a que áreas de adscripción dentro del instituto pertenecen a lo cual pertenecen los funcionarios que serán capacitados para operar las urnas electrónicas, así como la fecha tentativa en la que podrían ser capacitados
- Las posibles fechas de entrega y devolución de las Urnas Electrónicas.
- Las posibles fechas de entrega del total de participantes para configuración de Urnas Electrónicas.
- Las fechas de entrega de la plantilla o plantillas que serán mostradas en la consulta a la ciudadanía.
- La logística mediante la cual el IMPEPAC, recolectará y devolverá en las instalaciones que nos indique el Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, las Urnas Electrónicas, logística en la cual se incluya tanto el personal, como el vehículos o vehículos según sea el caso.
- El número total de plantillas que serán configuradas, así como los domicilios y la participación estimada.



CONSEJERA
ESTATAL
ELECTORAL
M. C. C.

Oficio número: IMPEPAC/CEEMCC/029/2025
Cuernavaca, Morelos a 28 de enero de 2025

Lo anterior, con el propósito de que se vayan generando las actuaciones tanto jurídicas administrativas correspondientes, así como las actuaciones para poder implementar en la práctica el uso de dichas urnas correspondientes.

Sin más por el momento, quedo de usted reiterándole las más amplias de mis consideraciones.

ATTENZIONE

M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[illegible]

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapata n.º 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.imprepa.mx

17. **OFICIO TMX/JCPF/023/2025.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se recibió el oficio TMX/JCPF/023/2025 signado por el C. Víctor Rodolfo Sánchez Bustamante en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Temixco Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica durante la elección de Autoridades Auxiliares del municipio de Temixco Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas.
18. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025.** Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025**, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y en atención al oficio **INE/DEOE/0051/2025** se envió lo siguiente:

Las plantillas con las preguntas que se realizarían a los ciudadanos que acudan a emitir su sufragio durante la Jornada Electiva de las autoridades auxiliares; y

- La lista con Municipios, comunidades, colonias y localidades, así como número de sección de las comunidades donde se llevará a cabo este ejercicio.

19. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0357/2025. Con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0357/2025**, signado por el M. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez Secretario Ejecutivo del del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Dagoberto Santos Trigo Vocal Ejecutivo de la Junta Local, se informó lo siguiente:

- La cantidad exacta de Urnas Electrónicas tomando en cuenta el porcentaje de participación ciudadana en las elecciones de autoridades auxiliares;
- Las Urnas Electrónicas extra que serían utilizadas solo en caso de contingencia;
- Los Módulos de Respaldo de Energía que serían utilizados en caso de falla eléctrica;
- La actualización de las ubicaciones y direcciones donde se instalarían las Urnas Electrónicas;
- La fecha de capacitación para el personal del IMPEPAC sobre la forma correcta de la utilización de la Urna Electrónica 7.0; y
- Los plazos y tiempo que durara el préstamo de las Urnas Electrónicas.
- Las plantillas con las preguntas que se realizarían a los ciudadanos que acudan a emitir su sufragio durante la Jornada Electiva de las autoridades auxiliares; y
- La lista con Municipios, comunidades, colonias y localidades, así como número de sección de las comunidades donde se llevará a cabo este ejercicio.

20. OFICIO MZA/COPLADEMUN/028/02-2025. Con fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió mediante correo electrónico en correspondencia el oficio MZA/COPLADEMUN/028/02-2025 signado por el M. A. José Luis Velázquez Coronel en su carácter de Director de COPLADEMUN Zacatepec Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica durante la elección de 'Autoridades Auxiliares del municipio de Zacatepec Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas.

21. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/233/2025. Con fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/233/2025**, firmado por la Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y en alcance a su similar **IMPEPAC/PRES/MGJ/171/2025**, se informó lo siguiente:

- La cantidad exacta de Urnas Electrónicas tomando en cuenta el porcentaje de participación ciudadana en las elecciones de autoridades auxiliares;
- Las Urnas Electrónicas extra que serían utilizadas solo en caso de contingencia;
- Los Módulos de Respaldo de Energía que serían utilizados en caso de falla eléctrica;
- La actualización de las ubicaciones y direcciones donde se instalarían las Urnas Electrónicas;
- La fecha de capacitación para el personal del IMPEPAC sobre la forma correcta de la utilización de la Urna Electrónica 7.0; y
- Los plazos y tiempo que durara el préstamo de las Urnas Electrónicas.

22. OFICIO SG/JOJ/10/2025-69. Con fecha once de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió mediante correo electrónico en correspondencia el oficio SG/JOJ/10/2025-69 firmado por el Lic. Javier Cabrera Ruiz en su carácter de Secretario Municipal de Jojutla Morelos, mediante el cual confirman la intención de participar en el ejercicio no vinculante de Consulta mediante Urna Electrónica durante la elección de Autoridades Auxiliares del municipio de Jojutla Morelos así mismo determina las colonias donde serían instaladas las Urnas Electrónicas

23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN."

24. OFICIO NÚMERO 20250102. Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco se recibió mediante correo electrónico de correspondencia de este órgano comicial el oficio número 20250102, suscrito por la Lic. Yuriana Sotelo Tlazola, Secretaria Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, mediante el cual informa lo siguiente:

000716

 **AYALA**
GOBIERNO MUNICIPAL

18 FEB 2025

RECIBIDO
15:59 horas
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Historico Municipio de Ayala, Morelos a 18 de Febrero de 2025.

ASUNTO: El que se indica.

Dependencia: SECRETARÍA MUNICIPAL
Dirección: SECRETARÍA MUNICIPAL
Sección: UNICA
Oficio Núm.: 2025/002
Exp. Núm.: UNICQ

Recibido vía correo electrónico en el PDF, sin anexos

D. EN D Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCIPEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
PRESENTE.

La que suscribe Lic. Yuriana Sotelo Tlazola, Secretaria Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos. Por medio de este conducto recibo un cordial saludo y al mismo dar contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0244/2025, se informa a este órgano electoral que se acepta la invitación a este ejercicio no vinculante siendo las siguientes localidades las propuestas para hacer el ejercicio y colocación de urnas electrónicas:

- Apatlaco (Cancha de usos múltiples)
- Apatlaco (Escuela Secundaria técnica 24)
- Tenextepango (Plancha del CECyTE)

Sea más por el momento me despido de usted, deseándole un excelente día.

ATENTAMENTE



LIC. YURIANA SOTELO TLAZOLA
SECRETARIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS.

25. OFICIO MEMORÁNDUM: SA/0222/2025. Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio MEMORÁNDUM:SA/0222/2025 signado por el Ing. Oscar Armando Cano Mondragón, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual informa lo siguiente:



Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero del 2025

MEMORÁNDUM:SA/0222/2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
PRESENTE

En relación a la invitación realizada al municipio de Cuernavaca, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/ 0244-4/2025, para participar en el desarrollo del "ejercicio no vinculante por medio de una Consulta mediante Urna Electrónica" en la elección de sus Autoridades Auxiliares, en la segunda quincena del mes de marzo.

Atendiendo a lo anterior, informo a este órgano electoral que a través del consenso de la junta electoral y en diversas reuniones se determinó que el municipio de Cuernavaca participara de este ejercicio no vinculante en el poblado de Amatlán.

ATENTAMENTE



ING. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGON
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, Con fecha veinte de febrero de la presente anualidad, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, el acuerdo IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2025, Con fecha veinte de febrero de la presente anualidad , en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobaron el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAGOBERTO SANTOS TRIGO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL CIUDADANO IGNACIO MEJÍA LOPEZ, VOCAL SECRETARIO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "IMPEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, CONSEJERO ESTATAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" , PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE CONSULTA NO VINCULANTE A LA

CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA "URNAS ELECTRÓNICAS 7.0".

28. CAPACITACIÓN DEL INE SOBRE EL USO DE URNAS ELECTRÓNICAS 7.0 El día veintiuno de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo en la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la capacitación sobre el Uso de las Urnas Electrónicas 7.0, a personal del IMPEPAC, esto en cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA, del convenio de colaboración que celebran por una parte, el instituto nacional electoral, en lo sucesivo "INE", representado en este acto por el licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en El estado de Morelos, asistido por el ciudadano Ignacio Mejía López, vocal secretario, y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo "IMPEPAC", representado en este acto por la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta, asistida por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, secretario ejecutivo; a quienes conjuntamente se les denominará como "las partes", denominada "COMPROMISOS DEL INE" (CONVENIO INE- IMPEPAC)

29. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/0146/2025, Con fecha veinticinco de febrero de 2025, se remitió el oficio identificado con el numeral IMPEPAC/DEOYPP/JABV/0146/2025, suscrito por el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, mediante el cual, remite a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las observaciones al Convenio de Colaboración INE- IMPEPAC, derivadas de la Reunión de Trabajo que tuvo verificativa el día 21 de febrero en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE en MORELOS.

30. OFICIO MZA/COPLADEMUN/036/02-2025. Con fecha veintiséis de febrero del presente año, se recibió en la oficina de correspondencia de este Instituto, el oficio MZA/COPLADEMUN/036/02-2025, del ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, mediante el cual, hizo la solicitud de material que se usará en su elección, así como realizó la solicitud de apoyo para capacitación a funcionarios de casilla e informó que la fecha de su elección será el día 30 de marzo de 2025.

 **H. Ayuntamiento de Zacatepec**
2025-2027

Recibido vía correo electrónico en el POF sin anexos
Zacatepec, Morelos a 26 de febrero 2025

 000818

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL ZACATEPEC
AREA:	COPLADEMUN
OFICIO NUMERO:	MZA/COPLADEMUN/036/02-2025
ASUNTO:	SOLICITUD

COBRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E

Por este día reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo, dando seguimiento al proceso de elecciones de Ayudantes Municipales el próximo mes de marzo 2025, le pido a usted de la manera más ágil el apoyo con el material que será utilizado en la contienda, el cual relaciono a continuación:

- 21 Mamparas con su base, para la privacidad del voto.
- 21 Urnas transparentes para la colocación de los votos.
- 21 Tintas indelebles para marcar el dedo de cada votante.
- 50 Crayones para que el ciudadano realice su voto.

Así también y esperando no ser abusivo, le pido encarecidamente pueda apoyarnos con la designación de una fecha para capacitación a los funcionarios de casilla. Es importante resaltar, que en nuestro municipio la elección se realizará el día 30 de marzo.

El día de mañana, se enviará al IMPEPAC la convocatoria aprobada el día 25 de febrero 2025, en sesión de cabildo.

De antemano le agradezco infinitamente su apoyo y comprensión y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


M.A. José Luis Velázquez Coronel
Director de COPLADEMUN Zacatepec
y enlace de Zacatepec con el IMPEPAC

Cc.p. U. José Luis Maya Torres. - Presidente Municipal, Constitucional de Zacatepec, Morelos. - Para su conocimiento.
Cc.p. U. Pablo Sánchez Jaramillo. - Secretario Municipal de Zacatepec, Morelos. - Misma fin.
Cc.p. Archivo/COPLADEMUN.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zacatepec. Morelos 2024-2027 Calle Emiliano Zapata 22, CP62760 Col. Centro Tel 734-347-0189

31. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0691/2025, Con fecha veintiséis de febrero de 2025, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0691/2025**, mediante el cual informa sobre los oficios **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/0146/2025**, así como del **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/0156/2025**, mediante el cual se remitió el similar **MZA/COPLADEMUN/036/02-2025**, referido con anterioridad, y a su vez solicita se tenga a bien realizar las adecuaciones necesarias al acuerdo

IMPEPAC/CEE/054/2025, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día 20 de febrero de la presente anualidad, así como también propone solicitar al Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos; esto derivado del cambio de fecha de la elección en el municipio de Zacatepec.

32. OFICIO INE/JLE/VE-MOR/1113/2025, Con fecha veintiséis de febrero de los presentes, el Licenciado Dagoberto Santos Trigo, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en MORELOS, remitió el oficio INE/JLE/VE-MOR/1113/2025, mediante el cual hace del conocimiento que se recibieron observaciones por parte de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y al mismo tiempo remite el Convenio con las referidas observaciones.



JUNTA LOCAL EJECUTIVA
MORELOS
VOCALÍA EJECUTIVA

OFICIO: INE/JLE/VE-MOR/1113/2025

Ciudad de Cuernavaca, Morelos 26 de febrero de 2025

MTA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CIUDAD DE CUERNAVACA:



Me refiero a la propuesta de Convenio de Colaboración INE-IMPEPAC, para la elección de autoridades auxiliares en la entidad a través del uso de urnas electrónicas.

Al respecto, le informo que se recibieron observaciones por parte de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismas que se adjuntan al presente en un archivo en formato Word.

Cabe señalar, que dichas observaciones se hicieron del conocimiento del Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto a su cargo, el veintinueve de febrero del año en curso.

Por lo anterior, me permito solicitarle su valioso apoyo, a efecto de que las observaciones sean incluidas en la revisión que se haga en esa instancia previo a la firma del Convenio de Colaboración.

Sin otro particular, propicio el medio para hacerle llegar mi saludo cordial y atento.

ATENTAMENTE

DAGOBERTO SANTOS TRIGO
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INE EN MORELOS

El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con la firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorga a estos, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral.

Por: Mtra. Mireya Gally Jordá, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Morelos. Para su conocimiento en copia electrónica.
Mtra. Cynthia Escobedo Martínez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Morelos. Para su conocimiento en copia electrónica.
Lic. Juan Antonio Barahona Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC. Para su conocimiento en copia electrónica.

2025 FEB 26

Dirección: Pte. Manuel Ávila Camacho 507, La Pradera, 62170 Cuernavaca, Morelos.

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2025, Con fecha cuatro de marzo de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobaron el acuerdo **IMPEPAC/CEE/076/2025**, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se adecua el Convenio de colaboración, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2025 de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco.

34. CONVENIO DE COLABORACIÓN INE-IMPEPAC PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA "URNAS ELECTRÓNICAS 7.0". Con fecha cuatro de marzo de la presente anualidad, el INE y el IMPEPAC, firmaron el convenio de colaboración que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo "INE", representado en este acto por el Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, asistido por el Ciudadano Ignacio Mejía López, Vocal Secretario y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo "IMPEPAC", representado en este acto por la Maestra Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta, Mtra. Mayte Casalez Campos, Consejera Estatal y Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, M. en D. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, asistidos por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo; a quienes conjuntamente se les denominará como "las partes", para la instrumentación del primer ejercicio de consulta no vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos a través de la "URNAS ELECTRÓNICAS 7.0".

35. RECOLECCIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS. El día cinco de marzo de la presente anualidad, el equipo integrado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, el Lic. Antonio Quezada Serrano, Auxiliar Electoral AA, el Lic. Jessie Rodríguez Barrera, en su calidad de Subdirector de Organización, el C.P. Raúl Mark Rivera y el C. Octavio Augusto Landa Apaez, ambos Auxiliares Electorales, adscritos a la Dirección de Organización, acudieron a las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Avenida Tláhuac número 5502 Col. Granjas Estrella delegación Iztapalapa, C.P. 09880 ciudad de México, CDMX, para dar cumplimiento al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

numeral 7 de la Segunda Clausula del Convenio referido en el antecedente anterior, relativo a la recolección de las Urnas Electrónicas 7.0. Donde se recibieron 12 urnas electrónicas y 12 módulos de respaldo de energía eléctrica.

36. RESGUARDO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. Con fecha cinco de marzo de los presentes, arribaron a las instalaciones del IMPEPAC las urnas electrónicas, donde fueron recibidas por los Consejeros Estatales Electorales, donde pudieron dar fe, junto al Secretario Ejecutivo del estado de las urnas, así como la cantidad de urnas y módulos de respaldos de energía; posteriormente fueron puestas a resguardo en el lugar idóneo y destinado exclusivamente para ese propósito.

37. SESIÓN DE VALIDACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS.

Con fecha diez de marzo del presente año, y en cumplimiento al numeral 15 de la cláusula segunda del Convenio, se llevó a cabo la sesión de validación en la sala de sesiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en esta sesión el personal de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, a cargo de la Mtra. Cynthia Esquivel Monreal junto con el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, encabezado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez y en presencia de los integrantes del pleno del Consejo Estatal Electoral constataron que cada una de las 12 urnas electrónicas y sus 12 módulos de respaldo contaran con la configuración adecuada para llevar a cabo el ejercicio.

38. SOLICITUD DE MATERIALES E INDUMENTARIA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS URNAS.

El día once de marzo de dos mil veinticinco, se envió a las y los presidentes municipales de los municipios de Ayala, Cuernavaca, Jojutla, Temixco y Zacatepec, el oficio identificado con el numeral IMPEPAC/SE/MGCP/888/2025 mediante el cual se solicitó de manera respetuosa tuvieran a bien proporcionarnos lo siguiente:

- Un espacio libre de humedad, para que sea destinado al resguardo de las Urnas Electrónicas de repuesto que serían utilizadas solo en caso de algún incidente que limitará el uso de las Urnas Electrónicas destinadas a ser instaladas en las comunidades. A este espacio solo deberá tener acceso el personal autorizado del INE e IMPEPAC, y solo será utilizado durante de la jornada de elección de Autoridades Auxiliares.

Ayala.

Tenextepango	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	20
No	3
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6
San Pedro Apatlaco 1	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	225
No	28
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	214
No	39
San Pedro Apatlaco 2	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	146
No	45
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	156
No	35

Jojutla.

Unidad Habitacional J. M. Morelos	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	214
No	97
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	215
No	96
Tehuixtlá.	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	263
No	88
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	264
No	87
Vicente Aranda	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6

41. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 PARA LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA Y TEMIXCO. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo las Elecciones de Autoridades Auxiliares, implementando a la par, en los municipios de Cuernavaca y Temixco, el uso de la Urna Electrónica 7.0 del INE en un ejercicio de consulta no vinculante, con una instalación de cinco urnas electrónicas, siendo los resultados, los siguientes:

Cuernavaca.

Amatitlán	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	270
No	76
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	280
No	66

Temixco.

Lomas de Guadalupe	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	71
No	24
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	68
No	27

Pueblo Viejo	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	68
No	8
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	71
No	5



42. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC En fecha treinta de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo las Elecciones de Autoridades Auxiliares, implementando a la par, en el municipio de Zacatepec el uso de la Urna Electrónica 7.0 del INE en un ejercicio de consulta no vinculante, con una instalación de tres urnas electrónicas, siendo los resultados, los siguientes:

Zacatepec.

Tetelpa	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	162
No	46
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	160
No	48

Galeana centro	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	149
No	66
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	152
No	63

Benito Juárez	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	128
No	28
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	126
No	30

43. SESIÓN DE RESETEO DE LAS URNAS. Con fecha tres de abril del presente año, el personal de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, junto con el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, realizaron una sesión de borrado de datos, asegurándose que las 12 urnas electrónicas y las 12 de respaldo tuvieran sus marcadores en cero, es decir, que los datos de la consulta hubieran sido borrados definitivamente.

44. DEVOLUCIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS. El día cuatro de abril de la presente anualidad, el personal de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, realizó la devolución de las urnas electrónicas al INE, en las instalaciones de su bodega general, ubicada en Avenida Tláhuac número 5502 Col. Granjas Estrella delegación Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México. CDMX.

45. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0. El día veintiocho de abril de dos mil veinticinco se presentó el informe final que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos sobre los resultados del ejercicio de consulta no vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos, a través de la Urna Electrónica 7.0.

46. FERIA ELECTORAL Y LÚDICA DEL IMPEPAC. Con fecha veintinueve de abril de los presentes, se llevó a cabo la feria electoral y lúdica dentro de las instalaciones del IMPEPAC, en atención a la celebración del día del niño, donde se presentó la urna electrónica y los asistentes, es decir, los niños realizaron un ejercicio democrático mediante la misma, eligiendo al personaje del IMPEPAC "Urnabot." Donde fue presentado por primera vez el prototipo de Urna Electrónica desarrollado por el IMPEPAC.

47. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha catorce de julio de dos mil veinticinco se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, donde se presentó el prototipo funcional de la urna electrónica desarrollada por el Instituto.

48. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS".

49. ESCRITO DE RENUNCIA. En fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, el funcionario que fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 41**, segundo párrafo, Base V apartado A, párrafo, y el **116**, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **98** numerales 1 y 2, **99** y **104** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **artículo 9**, de la Ley General de Partidos Políticos; **23**, párrafo séptimo, fracción V, numerales 9 y 10 de la Constitución Local; así como, el numeral **63**, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

En razón de lo establecido en los **artículos 41**, Base V, apartado C y **116**, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **63**, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los **artículos 116**, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; **98**, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en

coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera, los **numerales 65 y 66** del Código Electoral Local, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

[...]

V. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

El **artículo 69** del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

Según lo establecido por el **artículo 78**, fracciones II, III, XLI Código Electoral Local, son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

[...]

II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XLI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales;

[...]

VII. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN.

El artículo 88 BIS, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en sus fracciones IV, XI, XII y XIII que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales, por conducto de su presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

[...]

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

VIII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

El numeral 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece cuáles son las atribuciones de la CEPOyPP, artículo que en sus fracciones V y VII establece lo siguiente:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos como parte de los programas de Organización Electoral, coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales, analizar, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen, y en correlación con el antecedente 11, el cual hace referencia al acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por ende otorga a los Consejeros Estatales Electorales integrantes de dicha comisión, las atribuciones para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes o acuerdos que se ponen a su consideración.

Por otra parte, el artículo 90 Septimus, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que además de las atribuciones contenidas en el artículo 89 del mismo ordenamiento, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá la siguiente atribución:

[...]

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;

[...]

IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.

Por otra parte, el **artículo 100** del Código Electoral Local, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismo que su fracción XVIII, establece a la letra lo siguiente:

[...]

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar a la CEPOyPP el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación y a su vez, la CEPOyPP hará lo conducente, según lo establecido por la fracción IV del artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Ahora bien como se precisó en los considerandos anteriores de acuerdo con nuestra Constitución es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo en los ámbitos federal y local, así como en los mecanismos de participación ciudadana y en las consultas populares de trascendencia nacional o local, estableciendo así que as elecciones serán libres, auténticas y periódicas y el sufragio será universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, los fines del Instituto están encaminados a contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, así como garantizar el ejercicio de sus derechos políticos electorales a la ciudadanía Morelense.

En ese mismo orden de ideas, la acción de inconstitucionalidad 55/2009, misma de la que derivó la jurisprudencia de rubro URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL; establece que el solo hecho de la utilización de las urnas electrónicas no es una razón suficiente, por si sola de que la votación obtenida mediante ellas, quede fuera de los principios rectores de la materia electoral

X. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2009.

Derivado de lo anterior y considerando que para garantizar la emisión del voto, o de la opinión pública mediante consulta o mecanismo de participación ciudadana no existe mandato alguno que determine específicamente con que mecanismo se deben o pueden realizar estos ejercicios democráticos, como lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad

55/2009, misma que en la parte considerativa, señala a la letra lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

(...)

En concepto de esta Suprema Corte de Justicia deviene infundado el concepto de violación a examen, atento a que la Constitución Federal establece que la emisión del voto debe revestir determinadas características, pero no incluye algún mandato específico de la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas o a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como el caso de la implementación de sistemas, concretamente urnas electrónicas; entonces, la sola circunstancia de que la norma controvertida prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que, en su caso, por su conducto se llegue a emitir quede fuera de los principios que rigen al sufragio en tanto debe ser universal, libre, secreto y directo. Aunado a lo anterior, conviene destacar que de la propia normatividad combatida se sigue, especialmente, de la interpretación sistemática de los artículos 233 A, 233 C y 233 D de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán I, que el sistema electrónico garantizará el respeto de los principios rectores de la materia y se apegará en lo conducente a las formalidades de las votaciones, pues se impone la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos cercioren la veracidad de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos; incluso, se enfatiza que se deberá garantizar la emisión secreta del voto. En tal sentido, no se advierte elemento alguno que pudiera poner en peligro las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; consiguientemente, lo jurídico es reconocer la validez del artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

(...)

De dicha sentencia, se deriva la siguiente jurisprudencia:

URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; pero no incluye algún mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas, o bien, a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como las urnas electrónicas. Bajo esta óptica, la circunstancia de que el artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que por su conducto se pudiera emitir ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral.

XI. JUICIO SG-JRC-516/2021 Y ACUMULADOS.

Así mismo en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC516/2012 y acumulados, la Sala Regional Guadalajara sostuvo que:

(...)

conviene precisar que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han considerado, en relación a las urnas electrónicas, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Sin embargo, nuestra Norma Rectora no incluye mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, esto es, mediante boletas o medios alternativos para recibir la votación, como en todo caso serían las urnas electrónicas ... Por lo que la sola utilización de urnas electrónicas, no demuestra que la votación que por su conducto se pudiera emitir, ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; siempre y cuando el sistema electrónico garantice el respeto de los principios rectores de la materia y se apege en lo conducente a las formalidades de las votaciones, con la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos puedan cerciorarse de la veracidad de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos, garantizando la emisión secreta del voto, a través de Lineamientos acordados por la autoridad administrativa electoral local

(...)

Este criterio fue retomado por la Sala Superior del TEPJF mediante la Resolución recaída en el recurso de reconsideración SUP-REC-193/2012. Como se aprecia de los criterios señalados, es posible la implementación de mecanismos electrónicos para la recepción del voto, así como para los ejercicios de participación ciudadana y consultas, siempre que:

1. Se respeten las características que debe revestir la emisión del sufragio.
2. El ejercicio sea acorde con los principios que rigen la función electoral.
3. Exista apego a las formalidades legales del proceso de la emisión y escrutinio de la votación.

XII. SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-34/2021.

De igual forma la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-34/2021, confirmó el Acuerdo INE/CG96/2021 para instrumentar la urna electrónica en 50 casillas únicas en el estado de Coahuila y Jalisco.

En esta sentencia la Sala determinó que el actor partía del hecho futuro e incierto de que el cómputo de la votación realizado por medio de las urnas electrónicas generaría inconformidades, pues una de las razones por las que se implementa es, justamente, el grado de efectividad que ha demostrado en las pruebas anteriores.

En ella, de acuerdo con el Informe Integral de la evaluación del proyecto de ese ejercicio en particular, se obtuvo que los resultados en algunas casillas con urna

electrónica fueron recontados sin que hubiera ninguna diferencia entre el resultado emitido por el dispositivo y los testigos de voto impresos.

Razón por la cual la Sala determinó, también, desestimar los planteamientos relacionados con que la implementación de las urnas electrónicas siembra la semilla de la desconfianza en los resultados del proceso, al tratarse de argumentos genéricos y subjetivos, pues parten de meras apreciaciones sin sustento jurídico.

Concluyendo así que la implementación de la urna electrónica maximiza el derecho a votar y que la incorporación de los avances tecnológicos busca dotar de mayor agilidad y certeza a las elecciones, eliminar errores en el escrutinio y cómputo y en la captura de resultados.

Del mismo modo, dichos criterios tienen el alcance para realizar una interpretación sistemática del artículo 343, en su numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que pueden tomarse como directrices generales, y que a la letra establece lo siguiente:

2. El sistema de voto por medios electrónicos que apruebe el Consejo General del Instituto, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
- b) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
- c) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;
- d) Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;
- e) Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley, y
- f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

XIII. MOTIVACIÓN.

A) RAZONES QUE JUSTIFICAN INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA.

- a. En México, algunos Estados han avanzado en el uso del voto vinculante mediante urnas electrónicas en elecciones constitucionales y otros ejercicios de participación ciudadana y democracia directa. Esta modalidad de sufragio ha demostrado apegarse a los principios de la función electoral. Hasta ahora, las experiencias de ejercicios vinculantes en elecciones estatales se han registrado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

en Coahuila, Ciudad de México, Jalisco, Hidalgo, Aguascalientes, Tamaulipas y, recientemente, en el Estado de México.

- b. Los órganos jurisdiccionales han validado la legalidad del uso de urnas electrónicas para el sufragio, afirmando que esta modalidad no vulnera los principios de la función electoral ni los atributos del voto. Aunque el mecanismo de votación electrónica no está explícitamente mencionado en la legislación, se concluye que es válido que el INE y los OPLES realicen pruebas piloto.
- c. De conformidad con el "Informe final de la implementación del proyecto de urna electrónica en algunas casillas especial Concurrente 2023-2024", se menciona como antecedente de un ejercicio vinculante llevado a cabo en el estado de Morelos, la elección de la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Sindicato de Trabajadores administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos", ejercicio en el que se recibió el voto de cerca de 1,200, personas.
- d. La prueba piloto objeto de este dictamen se pretende realizar junto a un ejercicio democrático vinculante, como lo es la elección para renovar a las autoridades auxiliares de los municipios del Estado de Morelos en el año 2025, precisando que este ejercicio sería no vinculante, a través de una consulta que se realizará instrumentando la urna electrónica 7.0, desarrollada por el Instituto Nacional Electoral.
- e. Este primer ejercicio permitirá a las y los funcionarios electorales recopilar información respecto a funcionamiento de las urnas electrónicas, sus ventajas y desventajas, y así adquirir experiencia institucional a los procedimientos inherentes a la utilización de los dispositivos electrónicos para la emisión del voto.
- f. Por otra parte, esta autoridad electoral ha ido incorporando las tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones y servicios informáticos en sus procedimientos y rutinas administrativas con propósitos de hacer más eficiente su servicio. Por ejemplo, para el proceso electoral 2020-2021, se desarrolló e implementó el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas (SERC), en el cual se registraron un poco más de nueve mil personas en línea a los cargos de Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas Municipales y Regidurías, esto debido a la pandemia del COVID-19 y al alto número de partidos políticos y candidaturas independientes que participaron en ese proceso. Otros sistemas implementados con éxito fueron: en 2023 el registro de aspirantes interesados en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

conformar los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este instituto, herramienta que permitió a la ciudadanía registrarse desde su casa y dar seguimiento al proceso de selección, asimismo este sistema agilizó los trabajos en la etapa de entrevistas, generando un reporte que contenía la calificación obtenida en el examen de conocimientos, así como los documentos presentados para su registro; por otra parte, tenemos el sistema en cómputos municipales y distritales que se ha venido desarrollando desde el año 2014 e implementado en los procesos electorales 2015, 2018, 2021 y 2024. Cabe mencionar que para el año 2024 en el que se renovó la gubernatura las diputaciones locales y ayuntamientos se implementó con éxito el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas el cual fue implementado por primera vez en el año 2021 con motivo de la pandemia, sin embargo, para esta edición su implementación no dependió de una emergencia sanitaria si no de la economía y eficiencia que representó en el proceso electoral referido y con ello maximizar y potenciar el derecho humano a ser votado. Por otra parte, para el proceso electoral 2023-2024 el instituto desarrolló y utilizó una herramienta informática sin ayuda de tercero, alimentación del "Sistema candidatas y candidatos conóceles".

- g. Cómo se aprecia, este instituto ha adoptado el uso de tecnologías para construir la base de muchas funciones, mismas que son utilizadas por la ciudadanía, partidos políticos y candidaturas independiente, en el caso concreto el registro de candidaturas simplemente y concordancia con los principios de la función electoral sin estar expresamente previsto en la ley electoral local, pues antes de su implementación se realizaba mediante formatos físicos lo que producía una gran cantidad de papel, pero derivado de la pandemia, fueron descubiertos las bondades y beneficios que representó para atender de manera simultánea a 23 partidos políticos, y para el 2024 se emitieron lineamientos que regularon algunos aspectos y procedimientos tecnológicos, haciendo así más eficiente y eficaz el objetivo previsto en la norma, teniendo aceptación de los partidos políticos y. Candidaturas independientes.

Del mismo modo, se toma la presente determinación de implementar la urna electrónica dentro del Estado con un prototipo desarrollado por el IMPEPAC, debido al antecedente que se tuvo con la consulta no vinculante a algunos Municipios de la entidad con la Urna Electrónica 7.0, ya que de la misma obtuvimos resultados favorables, pues la mayoría de la población que participó

estuvo de acuerdo con la implementación de la urna, así como también refirieron que si confiarían en sus resultados, tal como se muestra a continuación:

Ayala.

Tenextepango	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	20
No	3
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6
San Pedro Apatlaco 1	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	225
No	28
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	214
No	39
San Pedro Apatlaco 2	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	146
No	45
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	156
No	35

Jojutla.

Unidad Habitacional J. M. Morelos	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	214
No	97
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	215
No	96
Tehuixtla.	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	263
No	88
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	264
No	87
Vicente Aranda	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	17
No	6

Cuernavaca.

Amatitlán	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	270
No	76
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	280
No	66

Temixco.

Lomas de Guadalupe	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	71
No	24
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	68
No	27

Pueblo Viejo	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	68
No	8
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	71
No	5

Zacatepec.

Tetelpa	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	162
No	46
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	160
No	48

Galeana centro	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	149
No	66
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	152
No	63

Benito Juárez	
¿Confiarías en la Urna Electrónica?	
Sí	128
No	28
¿Te gustaría votar con la Urna Electrónica?	
Sí	126
No	30

Desde el mes de enero del año 2025 a través de sus direcciones y unidades técnicas el IMPEPAC ha llevado a cabo acciones tendentes al desarrollo del modelo de la urna electrónica así como su uso en ejercicios no vinculantes, razón por la cual la presentación del plan de trabajo interdisciplinario representa la continuación de los trabajos que se han venido realizando desde principios de año por este instituto en aras de la modernización del ejercicio de los derechos político electorales y de la vida democrática en el estado de Morelos.

Ejercicio que fue útil para el Instituto, debido a que fue importante conocer la opinión de los ciudadanos dentro del Estado de Morelos, y así generar esta modernización del voto para futuros ejercicios tanto vinculantes como no vinculantes.

XIV. ANEXO.

Se propone al Consejo Estatal Electoral, la aprobación del Plan de Trabajo Interdisciplinario para impulsar el uso de la urna electrónica en el Estado de Morelos, como anexo único, siendo parte integral del presente acuerdo, mismo que tiene como ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

objetivo principal el diseñar, desarrollar, probar e implementar el uso de la urna electrónica en el estado de Morelos, como herramienta de votación segura, eficaz y viable, tanto en los procesos de votación vinculantes, como no vinculantes, dicho documento cuenta con los siguientes apartados:

Introducción

Se incluye la explicación sobre la necesidad que tiene el Estado de Morelos de implementar el voto electrónico como parte de un proceso de modernización, y se mencionan algunos estados que ya la han probado y tenido éxito, como lo son Coahuila, Jalisco y CDMX.

Marco Normativo

Se explica la fundamentación legal sobre el voto electrónico en México, en este caso mediante la urna electrónica, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las consideraciones de la acción de inconstitucionalidad 55/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma de la que derivó la jurisprudencia obligatoria de rubro URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Glosario

Mismo que define los términos técnicos y legales utilizados a lo largo del Plan de Trabajo.

Antecedentes

Este apartado acoge los avances nacionales de la implementación de la urna electrónica, así como los avances que ha realizado el IMPEPAC para la implementación dentro de la entidad, como lo son:

- Pruebas piloto del INE
- Acuerdos aprobados
- Consultas realizadas con la urna electrónica 7.0 del INE, en los municipios de Ayala, Jojutla, Cuernavaca y Zacatepec.

Objetivo

Refiere que el objetivo es impulsar el uso de la urna electrónica en la Entidad, mediante un modelo propio desarrollado por el IMPEPAC, basado en una experiencia previa de prueba piloto no vinculante.

Logística y Ejecución

Se establece la estructura operativa del Plan del trabajo y define entre otras cuestiones: las áreas responsables, la coordinación técnica y administrativa y la participación interdisciplinaria.

Cronograma de trabajo

Mismo que establece una calendarización completa de actividades a desarrollar entre los meses de enero a diciembre de 2025; siendo el siguiente:

CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO				
No.	Actividad.	Inicio	Termino.	Áreas que participan.
1	Análisis sobre la viabilidad de implementar un ejercicio no vinculante utilizando la Urna Electrónica 7.0 propiedad del INE.	6 de enero de 2025	15 de enero de 2025	CEPOyPP, DEOyPP Y UTSIC
2	Desarrollo del primer modelo de Urna Electrónica del IMPEPAC.	6 de enero de 2025	25 de abril de 2025	DEOyPP y UTSIC
3	Implementación de la "Consulta No vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos a través de la Urna Electrónica 7.0".	16 de marzo de 2025	30 de marzo de 2025	DEOyPP, DEAF, DECECPC y UTSIC
4	Presentación del "Informe final de Consulta No vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos a través de la Urna Electrónica 7.0"	Abril de 2025		DEOyPP y UTSIC
5	Presentación del primer modelo de Urna Electrónica.	29 de abril de 2025		DEOyPP y UTSIC
6	Elaboración, presentación y aprobación del Plan de trabajo.	6 de mayo 2025	27 de junio 2025	DEOyPP y UTSIC
7	Desarrollo del segundo modelo de Urna Electrónica. - Representación conceptual del modelo de votación mediante urna electrónica. - Requerimientos funcionales y no funcionales. - Diseño de archivo. - Análisis cuantitativo de riesgos. - Prototipo 3D	2 de junio de 2025	1 de septiembre de 2025	DEOyPP y UTSIC



8	Presentación del primer informe sobre el desarrollo del segundo modelo de Urna Electrónica.	5 de septiembre de 2025.		DEOyPP y UTSIC
9	Elaboración y presentación del manual para la utilización del segundo modelo de Urna Electrónica del IMPEPAC.	8 de septiembre de 2025	12 de septiembre de 2025	DEOyPP y UTSIC
10	Realización de ejercicios internos con el segundo modelo de Urna Electrónica.	15 de septiembre de 2025	3 de octubre de 2025	DEOyPP, DEAF, DECECPC y UTSIC
11	Desarrollo y presentación de Lineamientos para la producción de la Urna Electrónica del IMPEPAC.	8 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025	DEOyPP y UTSIC
12	Presentación del informe sobre los ejercicios internos con el segundo modelo de Urna Electrónica.	10 de octubre de 2025		DEOyPP y UTSIC
13	Diagnóstico sobre la viabilidad de la utilización de las Urnas Electrónicas en ejercicios vinculantes y no vinculantes.	10 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025	DEOyPP y UTSIC
14	Reunión de trabajo con las Consejerías del pleno del Consejo Estatal Electoral para determinar la viabilidad de adquirir las Urnas Electrónicas de acuerdo al modelo desarrollado por el IMPEPAC.	13 de octubre de 2025		CEPOyPP, SE, DJ, DEOyPP Y UTSIC
15	Solicitar elaboración del Acuerdo que permita la utilización y adquisición de Urnas Electrónicas.	14 de octubre de 2025		SE, DJ, DEOyPP Y UTSIC
16	Procedimiento de adquisición de las Urnas Electrónicas de acuerdo al modelo desarrollado por el IMPEPAC.	17 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025	SE, DJ, DEAF, DEOyPP Y UTSIC
17	Calendarización y ejecución de ejercicios vinculantes y no vinculantes con la Urna Electrónica Desarrollada por el IMPEPAC	27 de octubre de 2025	5 de diciembre de 2025	CEPOyPP, SE, DJ, DEOyPP Y UTSIC
18	Elaboración y presentación del Informe final sobre la realización del Plan de trabajo interdisciplinario para instrumentar la utilización del Voto Electrónico.	08 de diciembre de 2025	19 de diciembre de 2025	DEOyPP y UTSIC

Desarrollo Institucional de la Urna Electrónica

Este apartado expone el proceso técnico para la realización del prototipo como lo es el Hardware, Software y los Módulos.

Finalmente, muestra la socialización, demostración del prototipo y plan de verificación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1, 4, 35,41, Base V, apartado C, 52, 53, 56, 94, 115, y el artículo 116, segundo

párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), 105, fracción segunda, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tratados Internacionales; artículo 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 9, de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 1, 1 bis, 2 bis, 8, 14, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 65 fracciones I, III, IV y VI, 66, 69, 71, 78, fracción IV, 83, 84, párrafo primero, 90, fracción VI, 91 bis, fracciones IV, VI, XIII, 97, 99, 100 fracción XVI, 101 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y artículos 88 BIS fracciones IV, XI, XII y XIII, 89, 100 fracción XVIII y 389 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **COMPETENTE** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

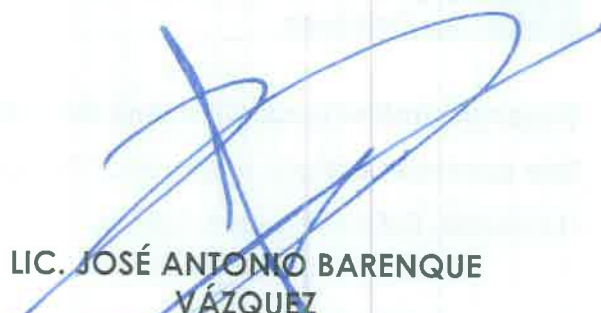
SEGUNDO. Se aprueba el **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo consistente en el Plan de Trabajo Interdisciplinario para impulsar el uso de la urna electrónica en el Estado de Morelos, mismo que forma parte integral del acuerdo.

TERCERO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE
VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
**ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

UTSIC

UNIDAD TÉCNICA DE
**SERVICIOS DE INFORMÁTICA
Y COMUNICACIONES**

PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL ESTADO DE MORELOS.

2025

INDICE

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II.- MARCO JURÍDICO	3
III. GLOSARIO.....	12
IV. ANTECEDENTES.....	14
V. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO.....	24
VI. LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN.....	25
VII. CRONOGRAMA DE TRABAJO	26
VIII. DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA URNA ELECTRÓNICA	28
A. Procesos administrativos	28
B. Software de la urna	28
C. Hardware de la urna.....	29
D. Módulo de votación	30
E. Módulo de impresión.....	30
F. Representación conceptual del modelo de votación mediante urna electrónica	31
G. Análisis de requerimientos para el desarrollo.	31
H. Análisis cualitativo de riesgos en el desarrollo	34
I. Pruebas de internas funcionamiento.....	35
IX. SOCIALIZACIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA.....	36
X. DEMOSTRACIÓN DEL PRIMER PROTOTIPO GENERADO POR EL IMPEPAC ...	37
XI. PLAN DE VERIFICACIÓN.	

I. INTRODUCCIÓN.

El presente documento tiene como finalidad la creación de un plan de trabajo interinstitucional mediante el cual las diferentes Direcciones y Unidades Técnicas de este Instituto trabajarán de manera conjunta con el objetivo de establecer los lineamientos y directrices para el desarrollo, aprobación e implementación de una Urna Electrónica en los mecanismos de participación ciudadana vigentes en el estado de Morelos y el desarrollo necesario para su futura aplicación en procesos electorales.

Este Plan de trabajo, pretende establecer las bases para desarrollar procesos que atiendan de manera puntual la constante evolución y complejidad de la dinámica en materia electoral mediante la implementación de procedimientos y herramientas tecnológicas y digitales, pero siempre en estricto apego a las leyes electorales establecidas. Estos procedimientos buscarán generar soluciones que efficienten actividades como la recolección y el cómputo de votos que son básicas y primordiales en un proceso electoral.

En México, estados como Coahuila, Ciudad de México, Jalisco, Hidalgo, Aguascalientes, Tamaulipas y, recientemente, en el Estado de México han avanzado en el uso del voto vinculante mediante urnas electrónicas en elecciones constitucionales y otros ejercicios de participación ciudadana y democracia directa, apegándose siempre a los principios de la función electoral.

Ejercicios, en los que incluso órganos jurisdiccionales han validado la legalidad del uso de urnas electrónicas para el sufragio, afirmando que esta modalidad no vulnera los principios de la función electoral ni los atributos del voto. Aunque el mecanismo de votación electrónica no está explícitamente mencionado en la legislación, se concluye que es válido que el INE y los OPLES realicen pruebas piloto.

Así mismo, y bajo estas premisas, es que este Instituto Electoral pretende realizar mediante este plan de trabajo un diagnóstico de las necesidades legales,

operativas, técnicas y presupuestales, así como de las implicaciones de la adopción del modelo de votación en una urna electrónica; los costos y beneficios de la implementación respecto del modelo actual de votación, así como elaborar una propuesta de modelo de votación utilizando la urna electrónica presencial.

II.- MARCO JURÍDICO

Inicialmente, podemos referirnos al artículo 41, fracción V de la Constitución Federal, mediante la cual se establece la atribución de este Órgano Electoral respecto de la organización de las elecciones pues se trata de una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

En cuanto a la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, el procedimiento se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través de sufragio universal, libre, secreto y directo, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 1, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE).

Por su parte, el artículo 207 de la ley en mención, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la LGIPE, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, en trabajo colaborativo con el Instituto Nacional Electoral.

En cuanto a diseño de boletas se refiere, el artículo 339 en sus numerales 1 y 5 de la LGIPE, establecen que a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del INE o en su caso, en coordinación con el IMPEPAC para este caso en concreto, aprobarán el formato de boleta electoral impresa y boleta electoral electrónica, así como el instructivo para su uso, las herramientas y

materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales; en ese sentido, la Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General para su aprobación, los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes de que inicie el Proceso Electoral.

Para garantizar que los ciudadanos que hayan optado por el voto postal, el artículo 340, numeral 3 de la Ley referida señala que la Junta General Ejecutiva o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, a través del medio postal, con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto. En el caso de la ciudadanía que haya optado por la modalidad de voto electrónico, remitirán las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

El artículo 343 de la LGIPE refiere que el Consejo General del INE determinará la forma en que la ciudadanía en el extranjero remitirá su voto al INE o en el caso en concreto, al IMPEPAC; estableciendo que el sistema de voto por medios electrónicos deberá cumplir con lo siguiente:

Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;

- . Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
- . Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;
- . Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;

- Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley, y
- Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

Los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto por medios electrónicos para los ciudadanos en el extranjero, se encuentran previstos en el numeral 3 del artículo 343 de la LGIPE.

Este Organismo Electoral es depositario de la autoridad electoral, teniendo a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y procedimientos de participación ciudadana, garantizando la correcta aplicación de las normas electorales que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y toda aquella normativa aplicable bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, de acuerdo con el artículo 63 del CIPEEM.

Encargado de asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y de la misma forma, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio, velando por la autenticidad y efectividad de la decisión de los ciudadanos morelenses durante las elecciones mediante la aplicación de la normativa electoral que la Constitución y el INE establezcan, esto en concordancia con los artículos 65 y 66 del CIPEEM.

Teniendo además como una de sus funciones la producción e impresión de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que emita el INE para tal efecto.

En ese mismo orden de ideas, la acción de inconstitucionalidad 55/2009, misma de la que derivó la jurisprudencia de rubro URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL; establece que el solo hecho de la utilización de las urnas electrónicas no es una razón suficiente, por si sola de que la votación obtenida mediante ellas, quede fuera de los principios rectores de la materia electoral

XI. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2009.

Derivado de lo anterior y considerando que para garantizar la emisión del voto, o de la opinión pública mediante consulta o mecanismo de participación ciudadana no existe mandato alguno que determine específicamente con que mecanismo se deben o pueden realizar estos ejercicios democráticos, como lo determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 55/2009, misma que en la parte considerativa, señala a la letra lo siguiente:

(...)

En concepto de esta Suprema Corte de Justicia deviene infundado el concepto de violación a examen, atento a que la Constitución Federal establece que la emisión del voto debe revestir determinadas características, pero no incluye algún mandato específico de la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas o a través de otros medios alternativos para recibir la votación, como el caso de la implementación de sistemas, concretamente urnas electrónicas; entonces, la sola circunstancia de que la norma controvertida prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que, en su caso, por su conducto se llegue a emitir quede fuera de los principios que rigen al sufragio en tanto debe

ser universal, libre, secreto y directo. Aunado a lo anterior, conviene destacar que de la propia normatividad combatida se sigue, especialmente, de la interpretación sistemática de los artículos 233 A, 233 C y 233 D de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán¹, que el sistema electrónico garantizará el respeto de los principios rectores de la materia y se apegará en lo conducente a las formalidades de las votaciones, pues se impone la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos cercioren la veracidad de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos; incluso, se enfatiza que se deberá garantizar la emisión secreta del voto. En tal sentido, no se advierte elemento alguno que pudiera poner en peligro las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; consiguientemente, lo jurídico es reconocer la validez del artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

(...)

De dicha sentencia, se deriva la siguiente jurisprudencia:

URNAS ELECTRÓNICAS. EL ARTÍCULO 233 C DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL REGULAR SU USO, NO PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS PARA EL SUFRAGIO ACTIVO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; pero no incluye algún mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, es decir, sea mediante boletas, o bien, a través de otros medios

alternativos para recibir la votación, como las urnas electrónicas. Bajo esta óptica, la circunstancia de que el artículo 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán prevea la utilización de urnas electrónicas, no evidencia que la votación que por su conducto se pudiera emitir ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral.

XII. JUICIO SG-JRC-516/2021 Y ACUMULADOS.

Así mismo en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC516/2012 y sus acumulados, la Sala Regional Guadalajara sostuvo que:

(...)

conviene precisar que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han considerado, en relación a las urnas electrónicas, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos a) y b), prevé que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán en materia electoral que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que en la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Sin embargo, nuestra Norma Rectora no incluye mandato específico relativo a la forma en que debe llevarse a cabo la emisión del sufragio, esto es, mediante boletas o medios alternativos para recibir la votación, como en todo caso serían las urnas electrónicas ... Por lo que la sola utilización de urnas electrónicas, no demuestra que la votación que por su conducto se pudiera emitir, ponga en riesgo las características exigidas para el sufragio activo en la Constitución General de la República, ni los principios rectores de la materia electoral; siempre y cuando el sistema electrónico garantice el respeto de los principios rectores de la materia y se apegue en lo conducente a las formalidades de las votaciones, con la obligación de guardar los resultados impresos en los depósitos de la urna, a fin de que los ciudadanos puedan cerciorarse de la veracidad

de la emisión de los votos y exista la posibilidad de comparar y auditar los resultados electrónicos, garantizando la emisión secreta del voto, a través de Lineamientos acordados por la autoridad administrativa electoral local

(...)

Este criterio fue retomado por la Sala Superior del TEPJF mediante la Resolución recaída en el recurso de reconsideración SUP-REC-193/2012. Como se aprecia de los criterios señalados, es posible la implementación de mecanismos electrónicos para la recepción del voto, así como para los ejercicios de participación ciudadana y consultas, siempre que:

1. Se respeten las características que debe revestir la emisión del sufragio.
2. El ejercicio sea acorde con los principios que rigen la función electoral.
3. Exista apego a las formalidades legales del proceso de la emisión y escrutinio de la votación.

XII. SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-34/2021.

De igual forma la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-34/2021, confirmó el Acuerdo INE/CG96/2021 para instrumentar la urna electrónica en 50 casillas únicas en el estado de Coahuila y Jalisco.

En esta sentencia la Sala determinó que el actor partía del hecho futuro e incierto de que el cómputo de la votación realizado por medio de las urnas electrónicas generaría inconformidades, pues una de las razones por las que se implementa es, justamente, el grado de efectividad que ha demostrado en las pruebas anteriores.

En ella, de acuerdo con el Informe Integral de la evaluación del proyecto de ese ejercicio en particular, se obtuvo que los resultados en algunas casillas con urna electrónica fueron recontados sin que hubiera ninguna diferencia entre el resultado emitido por el dispositivo y los testigos de voto impresos.

Razón por la cual la Sala determinó, también, desestimar los planteamientos relacionados con que la implementación de las urnas electrónicas siembra la semilla de la desconfianza en los resultados del proceso, al tratarse de argumentos genéricos y subjetivos, pues parten de meras apreciaciones sin sustento jurídico.

Concluyendo así que la implementación de la urna electrónica maximiza el derecho a votar y que la incorporación de los avances tecnológicos busca dotar de mayor agilidad y certeza a las elecciones, eliminar errores en el escrutinio y cómputo y en la captura de resultados.

Del mismo modo, dichos criterios tienen el alcance para realizar una interpretación sistemática del artículo 343, en su numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que pueden tomarse como directrices generales, y que a la letra establece lo siguiente:

2. El sistema de voto por medios electrónicos que apruebe el Consejo General del Instituto, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
- b) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
- c) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;
- d) Garantizar que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;
- e) Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley, y
- f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

Podemos concluir entonces, que el mecanismo de "Voto electrónico presencial (voto electrónico en casilla)", no se encuentra regulado en la legislación electoral vigente; no obstante, los ordenamientos tanto constitucional, como las distintas resoluciones establecen los principios rectores del sufragio, sin limitar si éste debe ejercerse a través de los medios tradicionales o electrónicos, por lo que es factible y jurídicamente viable la regulación del voto electrónico en la legislación vigente, abriendo la posibilidad de que el IMPEPAC pueda optimizar los procesos electorales, reducir los costos operativos y humanos, mejorar la productividad de este órgano comicial y ofrecer una mejor experiencia para el ciudadano que emitirá su voto.

III. GLOSARIO

Candidatura.- Persona que compite en una elección como representante de un partido político, coalición o de manera independiente.

Casilla.- Espacio físico donde los ciudadanos emiten su voto o participan en consultas, bajo la supervisión del presidente de casilla.

CIPEEM.- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Ciudadanía votante.- Persona Ciudadana habilitada para emitir su voto o participar en consultas populares mediante la urna electrónica.

Consejo General. Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Consejo Estatal.- Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Consejera o Consejero Estatal.- Integrante del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Constitución Federal.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano Morelos.

Comisión.- Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

DEAyF.- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

DECEECyPC.- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

DEOyPP.- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

JLE.- Junta Local Ejecutiva en Morelos.

LGPE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Presidencia.- Presidencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Presidencia de Casilla.- Persona encargada de supervisar, administrar y garantizar el correcto funcionamiento del proceso electoral en una casilla.

Prueba de ceros.- Procedimiento inicial que verifica que la urna electrónica no contiene registros previos antes de iniciar la votación.

Prueba de voto.- Documento físico generado por el sistema que refleja la elección o respuesta confirmada por el votante.

SE.- Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Urna Electrónica.- Urna Electrónica 7.0 propiedad del INE que el IMPEPAC recibió a préstamo para desarrollar la consulta no vinculante sobre la utilización de la urna electrónica en los procesos electorales

UTSIC.- Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones.

IV. ANTECEDENTES

1. **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.** Con fecha quince de noviembre de 2009 se aprueba el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en cuyo artículo vigésimo quinto transitorio se establece que del presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral para dicho ejercicio, podrá destinar recursos para iniciar investigaciones o estudios técnicos que permitan determinar la viabilidad o no de utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales, que garanticen la efectividad y autenticidad del sufragio, así como el posible recuento de la votación sin afectar el principio del secreto del voto.
2. **ACUERDO INE/CG49/2015.** En Sesión Extraordinaria del veintiocho de enero del año dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG49/2015, el Consejo General del INE, aprobó la realización de una prueba piloto de carácter no vinculante para el uso de un instrumento de votación electrónica, el domingo 7 de junio de 2015, en tres Distritos Electorales del país.
3. **PLAN DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARA IMPULSAR EL USO DE UN MODELO DE VOTO ELECTRÓNICO.** Con fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se presentó la propuesta de "Plan de trabajo interdisciplinario para impulsar el uso de un modelo de voto electrónico".
4. **ACUERDO INE/CG403/2019.** En sesión ordinaria del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante acuerdo INE/CG403/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio Fiscal del año 2020, en el cual se incluyó el

ejercicio parcial vinculante de voto electrónico en las elecciones locales de Coahuila e Hidalgo en 2020, a fin de eliminar errores en el escrutinio, cómputo y captura de resultados, así como acelerar la prontitud y mejorar la eficiencia de la obtención de resultados bajo los principios de certeza e integridad.

5. **ACUERDO INE/CG569/2019.** En sesión extraordinaria del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el acuerdo INE/CG569/2019, el Consejo General del INE aprobó los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en un parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”.
6. **ACUERDO INE/CG30/2020.** Con fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG30/2020, el Consejo General del INE aprobó el “Modelo de operaciones de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”. El mismo día se aprobó la “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020”. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico”, aplicable a los procesos electorales locales 2019-2020 de los estados referidos, mediante el Acuerdo INE/CG31/2020.
7. **ACUERDO INE/CG31/2020.** Con fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020”. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico”, aplicable a los procesos electorales locales 2019-2020 de los estados referidos, mediante el Acuerdo INE/CG31/2020.

8. **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** En sesión ordinaria de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó los acuerdos INE/CG59/2020, INE/CG60/2020 e INE/CG65/2020, referentes a los siguientes puntos relacionados con los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo: plan de verificación del modelo de operación de la casilla con urna electrónica; los planes de seguridad y de continuidad del modelo de operación de la casilla con urna electrónica, así como las bases generales para homologar los cómputos distritales y municipales de las casillas con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo.
9. **ACUERDO INE/CG189/2020.** En fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG189/2020, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos. En dicha estrategia se reconoce la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación como condición potenciadora que podría garantizar el efectivo ejercicio del derecho político al sufragio. Aunado a ello, se da cuenta de la instrumentación de la urna electrónica en una parte de las casillas de los comicios locales de Coahuila e Hidalgo y se reconoce la centralidad de esta experiencia para vislumbrar el uso paulatino y extensivo de la votación electrónica en el país.
10. **ACUERDO INE/CG96/2021.** En sesión extraordinaria del tres de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/CG96/2021, el Consejo General del INE aprobó las provisiones jurídicas y técnicas para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas de los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2020-2021 de Coahuila y Jalisco.

- 11. ACUERDO INE/CG28/2022.** En fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo INE/CG28/2022, el Consejo General del INE aprobó la instrumentación del voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus lineamientos y anexos.
- 12. INFORME SOBRE TIEMPOS DE VOTACIÓN Y RESULTADOS ELECTORALES DE ALGUNAS URNAS TRADICIONALES Y URNAS ELECTRÓNICAS.** En fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, se presentó ante el Consejo General del INE el Informe sobre Los tiempos de votación y resultados electorales derivado de un análisis realizado sobre una muestra entre el total de urnas tradicionales y urnas electrónicas instaladas. Dentro de las conclusiones de este informe se señala que al implementar la urna electrónica se **invertieron 49 minutos y 49 segundos menos en la fase de escrutinio y cómputo que de manera tradicional.**
- 13. ESTUDIO SOBRE LA POSIBLE IMPLEMENTACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS EN CASILLAS ESPECIALES.** En fecha siete de septiembre de dos mil veintidós se presentó ante el Consejo General del INE el Estudio sobre la Posible implementación de Urnas Electrónicas en Casillas Especiales. En él se describen potenciales beneficios adicionales de su Modelo Operativo, tal como ampliar la capacidad de atención a más electores y una optimización del flujo de personas al interior de la casilla, así como recibir una mayor cantidad de votos sin la limitante de que se agoten las boletas para un tipo de elección y no de otro.

14. ACUERDO INE/CG133/2023. El Consejo General del INE aprobó la instrumentación del voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus lineamientos y anexos.

15. INFORME FINAL DE LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023.

En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés se publica el Informe final de la Instrumentación del voto electrónico en el Proceso Electoral Local 2022-2023, mediante este, se establecieron ocho líneas de acción, de las cuales destacan aquellas que están dirigidas a ampliar y diversificar el alcance del uso del dispositivo, tal como dar continuidad al proyecto en los subsecuentes Proceso Electoral Federal y Proceso Electoral Local, validando así la operatividad de las casillas con urna electrónica en circunstancias más desafiantes y con mayores demandas hacia los dispositivos, así como establecer bases técnicas y normativas para su mejor aprovechamiento en modalidades diferentes de participación política. Otra línea está encaminada a la socialización con perspectiva comparada y enfatizando la mitigación de errores humanos y la velocidad a la cual se generan y transmiten los resultados.

16. APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO PARA INSTRUMENTAR URNA ELECTRÓNICA EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO VINCULANTE.

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conoció y aprobó presentar al Consejo General del INE el proyecto de acuerdo por el que se aprueba instrumentar la urna electrónica, en modalidad de prueba

piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del proceso electoral concurrente 2023-2024, así como sus lineamientos y anexos.

17. REUNIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

(IEE). Con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión en vía remota con el Instituto Estatal Electoral Chihuahua (IEE), en la que se compartió la experiencia que tiene el OPL en la implementación del voto en urna electrónica, el cual data de 2004, iniciando las pruebas piloto en escuelas públicas, siendo el caso que en 2006 el OPL del Estado de Chihuahua realizó el primer modelo de Urna Electrónica, siendo importante precisar que el desarrollo de la urna electrónica estuvo basado en el Software, de tal manera que la información tuviera un respaldo y diera seguridad a la ciudadanía.

18. REUNIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(IECM). Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión en vía remota con el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en la que se compartió la experiencia que tiene el OPL en la implementación del voto en urna electrónica, señalando que en atención al avance tecnológico el 10 de diciembre de 2019, con el objetivo de continuar con la implementación de nuevas tecnologías que permitan la modernización, automatización y reducción de costos de los procesos electorales y de participación ciudadana, específicamente para la recepción y cómputo de votos y opiniones, dio inicio al proceso de destrucción de 53 urnas electrónicas, para dar paso a la utilización del voto electrónico.



19. OFICIO INE/DEOE/0051/2025. Con fecha diecisiete de enero de enero del año dos mil veinticinco, mediante oficio INE/DEOE/0051/2025, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, dirigido al Lic. Giancarlo Giordano

Garibay como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y en atención al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/046/2025, se informó a este instituto la viabilidad del préstamo de las Urnas Electrónicas 7.0 para realizar el ejercicio no vinculante de consulta durante la elección de Autoridades Auxiliares, en el estado de Morelos, así mismo se propuso el procedimiento para dicho préstamo, el cual debería contener:

- La celebración de un convenio de colaboración a través de la Junta Electoral en Morelos en donde se establezcan las siguientes directrices:
 - Capacitación de las y los funcionarios que operaran las Urnas Electrónicas.
 - Montos por pérdidas de materiales derivados de daños parciales o totales de los dispositivos y sus accesorios.
 - Determinar los medios de recolección por parte del Organismo Público Local en las Instalaciones del Oficinas Centrales en la ciudad de México.
 - Definir los insumos y condiciones necesarias para la implementación de las Urnas Electrónicas.
 - Remitir a la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, a más tardar el 3 de febrero, la información de las plantillas que serán configuradas, así como la cantidad de domicilios y participación estimada con el fin de analizar si será necesario dotar de un número mayor al solicitado de Urnas Electrónicas.
- Determinación de fechas para:
 - Entrega y devolución de Urnas Electrónicas.
 - Entrega del total de participantes para configuración de Urnas Electrónicas.

- Plantilla o plantillas que serán mostradas en la consulta a la ciudadanía.

20. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE BUSCA APROBAR LA INSTRUMENTACIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 EN UN EJERCICIO NO VINCULANTE. Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se aprobó el “DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN.”

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025. Con fecha veinte de febrero de la presente anualidad, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, el “ACUERDO IMPEPAC/CEE/047/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE SE APRUEBA INSTRUMENTAR LA URNA ELECTRÓNICA, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO DE CARÁCTER

NO VINCULANTE, EN ONCE LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUERNAVACA, JOJUTLA, TEMIXCO Y ZACATEPEC DURANTE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES 2025, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONSULTA A LA CIUDADANÍA MORELENSE QUE ASISTA A ESTOS CENTROS DE VOTACIÓN”.

22. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA Y JOJUTLA.

En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo las Elecciones de Autoridades Auxiliares, implementando en los municipios de Ayala y Jojutla el uso de la Urna Electrónica 7.0 del INE en un ejercicio de consulta no vinculante, con una instalación de seis urnas electrónicas y una participación de mil ciento cincuenta y dos ciudadanos.

23. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 PARA LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA Y TEMIXCO.

En fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron a cabo las Elecciones de Autoridades Auxiliares, implementando en los municipios de Cuernavaca y Temixco el uso de la Urna Electrónica 7.0 del INE en un ejercicio de consulta no vinculante, con una instalación de cinco urnas electrónicas y una participación de quinientos diecisiete ciudadanos.

24. REALIZACIÓN DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0 PARA LOS MUNICIPIOS DE MAZATEPEC Y ZACATEPEC.

En fecha treinta de marzo de dos mil veinticinco, se llevaron

a cabo las Elecciones de Autoridades Auxiliares, implementando en los municipios de Mazatepec y Zacatepec el uso de la Urna Electrónica 7.0 del INE en un ejercicio de consulta no vinculante, con una instalación de tres urnas electrónicas y una participación de quinientos setenta y nueve ciudadanos.

25. PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL SOBRE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE LA CONSULTA NO VINCULANTE A LA CIUDADANÍA DE ONCE COMUNIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA 7.0. En abril de dos mil veinticinco, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos presenta el Informe final sobre los resultados del ejercicio de la consulta no vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el estado de Morelos a través de la urna electrónica 7.0, mediante este, se concluyó que la aceptación de la urna electrónica fue más alta en los municipios metropolitanos, pues en su mayoría los ciudadanos manifestaron su apoyo a la implementación de estas herramientas. De igual forma se demostró que se puede lograr una participación activa y comprometida de la ciudadanía, lo que refleja interés en ejercicios con herramientas digitales electrónicas como es el caso de la urna electrónica. En una consulta en paralelo a una elección tradicional (con boleta de papel y urna) la utilización de esta herramienta permitió una mayor accesibilidad y comodidad, además de rapidez para los participantes, destacando así la importancia de seguir invirtiendo en tecnologías digitales para mejorar y eficientar los procesos mediante los cuales los ciudadanos toman decisiones colectivas.

V. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO.

El objetivo del presente documento es impulsar mediante procedimientos concretos y definidos el desarrollo y posterior uso de las herramientas electrónicas digitales como la Urna Electrónica.

Dar continuidad de manera interdisciplinaria al desarrollo de una Urna Electrónica propia, a partir de un modelo básico creado por la UTSIC.

Así mismo, se propone que mediante el análisis de la información recopilada durante el Ejercicio de la Consulta no vinculante a la Ciudadanía de Once Comunidades en el estado de Morelos a través de la Urna Electrónica 7.0 se puedan definir los requerimientos legales, procedimentales, técnicos y presupuestales de las áreas del Instituto que intervengan para la realización de pruebas piloto de cada uno de los modelos que se desarrollen.

Y finalmente presentar un diagnóstico integral que permita implementar ejercicios vinculantes y no vinculantes de manera continua, en elecciones internas de instituciones educativas, dependencias independientes (sindicatos) o en la iniciativa privada, utilizando los modelos desarrollados y en algún momento en elecciones constitucionales o asambleas en donde nos sea solicitada la utilización de estas herramientas.

VI. LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN.

Las actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución de este Plan de trabajo, deberán ser atendidas por personal de las distintas Direcciones de este Instituto siempre en el ámbito de sus atribuciones y facultades establecidas en las distintas leyes y reglamentaciones.

Dirección. Estará conformada por las Consejerías integrantes de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, así como por los titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones.

Coordinación. La coordinación de las actividades se llevarán a cabo por los titulares o quienes determinen el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y el Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones, previo conocimiento de las Consejerías integrantes de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y del titular de la Secretaría Ejecutiva.

Ejecución Técnica. Se realizará por el personal de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Financiamiento, Capacitación Electoral Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Organización y Partidos Políticos, quienes podrán participar en las etapas de desarrollo e implementación de este Plan de trabajo.

VII. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Para continuar garantizando el cumplimiento del Plan de trabajo se realizarán reuniones de trabajo entre las áreas involucradas de acuerdo a su participación en cada etapa, a fin de asignar actividades, presentar resultados y analizar diagnósticos, de acuerdo a la siguiente calendarización:

CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO				
No.	Actividad.	Inicio	Termino.	Áreas que participan.
1	Análisis sobre la viabilidad de implementar un ejercicio no vinculante utilizando la Urna Electrónica 7.0 propiedad del INE.	6 de enero de 2025	15 de enero de 2025	CEPOyPP, DEOyPP Y UTSIC
2	Desarrollo del primer modelo de Urna Electrónica del IMPEPAC.	6 de enero de 2025	25 de abril de 2025	DEOyPP y UTSIC
3	Implementación de la "Consulta No vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos a través de la Urna Electrónica 7.0".	16 de marzo de 2025	30 de marzo de 2025	DEOyPP, DEAF, DECECPC y UTSIC
4	Presentación del "Informe final de Consulta No vinculante a la ciudadanía de once comunidades en el Estado de Morelos a través de la Urna Electrónica 7.0"	Abril de 2025		DEOyPP y UTSIC
5	Presentación del primer modelo de Urna Electrónica.	29 de abril de 2025		DEOyPP y UTSIC
6	Elaboración, presentación y aprobación del Plan de trabajo.	6 de mayo 2025	27 de junio 2025	DEOyPP y UTSIC
7	Desarrollo del segundo modelo de Urna Electrónica. - Representación conceptual del modelo de votación mediante urna electrónica. - Requerimientos funcionales y no funcionales. - Diseño de archivo. - Análisis cuantitativo de riesgos. - Prototipo 3D	2 de junio de 2025	1 de septiembre de 2025	DEOyPP y UTSIC

8	Presentación del primer informe sobre el desarrollo del segundo modelo de Urna Electrónica.	5 de septiembre de 2025.		DEOyPP y UTSIC
9	Elaboración y presentación del manual para la utilización del segundo modelo de Urna Electrónica del IMPEPAC.	8 de septiembre de 2025	12 de septiembre de 2025	DEOyPP y UTSIC
10	Realización de ejercicios internos con el segundo modelo de Urna Electrónica.	15 de septiembre de 2025	3 de octubre de 2025	DEOyPP, DEAF, DECECPC y UTSIC
11	Desarrollo y presentación de Lineamientos para la producción de la Urna Electrónica del IMPEPAC.	8 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2025	DEOyPP y UTSIC
12	Presentación del informe sobre los ejercicios internos con el segundo modelo de Urna Electrónica.	10 de octubre de 2025		DEOyPP y UTSIC
13	Diagnóstico sobre la viabilidad de la utilización de las Urnas Electrónicas en ejercicios vinculantes y no vinculantes.	10 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025	DEOyPP y UTSIC
14	Reunión de trabajo con las Consejerías del pleno del Consejo Estatal Electoral para determinar la viabilidad de adquirir las Urnas Electrónicas de acuerdo al modelo desarrollado por el IMPEPAC.	13 de octubre de 2025		CEPOyPP, SE, DJ, DEOyPP Y UTSIC
15	Solicitar elaboración del Acuerdo que permita la utilización y adquisición de Urnas Electrónicas.	14 de octubre de 2025		SE, DJ, DEOyPP Y UTSIC
16	Procedimiento de adquisición de las Urnas Electrónicas de acuerdo al modelo desarrollado por el IMPEPAC.	17 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025	SE, DJ, DEAF, DEOyPP Y UTSIC
17	Calendarización y ejecución de ejercicios vinculantes y no vinculantes con la Urna Electrónica Desarrollada por el IMPEPAC	27 de octubre de 2025	5 de diciembre de 2025	CEPOyPP, SE, DJ, DEOyPP Y UTSIC
18	Elaboración y presentación del Informe final sobre la realización del Plan de trabajo interdisciplinario para instrumentar la utilización del Voto Electrónico.	08 de diciembre de 2025	19 de diciembre de 2025	DEOyPP y UTSIC

Se propone que la participación de todas las áreas en las actividades antes descritas sea enunciativa más no limitativa, derivado de la posible necesidad de apoyo en actividades específicas.

VIII. DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA URNA ELECTRÓNICA

A. Procesos administrativos

Para contar con los insumos para la fabricación de las urnas electrónicas dado que los tiempos de adquisición en promedio implican de 4 a 7 semanas para contar con los bienes requeridos; asimismo, al tratarse de bienes que no se consideran comunes o, en su caso, requieren mayor gestión para su aprobación y adquisición por el Instituto, fue necesario realizar una labor de búsqueda por el área de compras de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC para lograr que los insumos estuvieran a disposición del equipo de trabajo en tiempo y forma para la implementación del proyecto. Para la fabricación de los diferentes módulos de las urnas electrónicas, se realizaron actividades de corte y ensamblado de las piezas, el corte de material llamado "coroplast" del cual están hechas las mamparas de votación utilizadas en procesos electorales previos y se recicló el material para la elaboración de un prototipo de urna, así como de acrílico transparente para el receptáculo de los testigos de votación.

De esta manera se genera economías de escala para el Instituto en algunos rubros específicos, como en el caso de una auditoría para la urna desarrollada; mismo caso con las herramientas utilizadas para la producción y en algunos componentes electrónicos.

B. Software de la urna

Para el desarrollo de un modelo de urna electrónica funcional hecha por el IMPEPAC la cual se pueda emplear para diferentes procesos de elección popular, al solicitarse la consideración del área técnica, por la versatilidad y su bajo o nulo costo, se sugiere la utilización de un sistema operativo de software libre (Linux, eligiéndose la distribución Rocky Linux 9.0 la que se considera una opción sólida para la computación de alto rendimiento y plataformas en la nube debido a su soporte a largo plazo y seguridad de nivel empresarial.

Como lenguaje de desarrollo para el aplicativo de la urna se optó por el lenguaje de programación PHP versión 8.3 por su versatilidad y optimización en entornos web, en conjunto con librerías gráficas GTK3, librerías de impresión ESC/POS, GPIO y base de datos SQLite, esta última al ser para bases de datos ligeras y embebidas lo que la hace ideal para aplicativos pequeños o embebidos.

Para la arquitectura del hardware que soportará el sistema, se optó por la de tipo ARM sobre la x86 dada su alta eficiencia energética además de su portabilidad y costo asequible. Dentro de la variedad de opciones disponibles comercialmente, las placas de desarrollo Raspberry PI ofrecen mayor disponibilidad y soporte a largo plazo por lo que se considera la opción más viable, y en su modelo de 4 gigabytes de memoria ram garantiza un rendimiento óptimo.

Respecto al software que se desarrolló para la urna electrónica se reportan los siguientes desarrollos:

- **Aplicativo de votación con las siguientes funcionalidades:**
 - Módulo de configuración de la votación.
 - Carga, descarga y configuración de la Urna Electrónica.
 - Impresión de comprobante de configuración.
 - Impresión de acta de inicio.
 - Generación de la o las boletas que se mostrarán a la ciudadanía durante el proceso de votación.
 - Impresión de Acta de resultados de la casilla.
 - Reinicio de urnas electrónicas.
 - Registro del dispositivo en base de datos.
 - Generación de código HASH para integridad de Urna Electrónica.

C. Hardware de la urna

Listado de Materiales requeridos por urna electrónica:

- Raspberry Pi 5 8Gb ram
- Adaptador de batería BIOS p/raspberry pi 5
- Batería de 5 mil mAh p/raspberry
- Impresora térmica ESC/POS con corte completo de ticket
- Rollos para impresora térmica 80 mm
- Pantalla táctil para Raspberry de 10.1" con bocina
- Tarjeta micro SD de 128 Gb de alta velocidad

- Mini UPS 20,000 mAh, con disponibilidad de carga mientras opera
- Lector de tarjetas RFID
- Grabador de tarjetas RFID (1 por cada 10 urnas)
- Tarjetas RFID (6 por urna)
- Cables tipo USB 3.0 y tipo C para conexiones entre hardware
- Estructura de acrílico transparente
- Estructura de acrílico para montaje del hardware
- Errajes de aluminio y/o acrílico (esquineros)
- Bisagras de acrílico con resorte
- 2 Chapetones de acero inoxidable de 25x25 por urna
- 6 postes de aluminio de 5 cm por urna

Herramientas:

- Taladro y kit de brocas
- Herramienta rotativa (dremel) y kit de accesorios para corte del acrílico
- 2 frascos Pegamento Kola-Loka
- Cúters de precisión para acrílico
- Cobre bocas y caretas
- Guantes de nitrilo

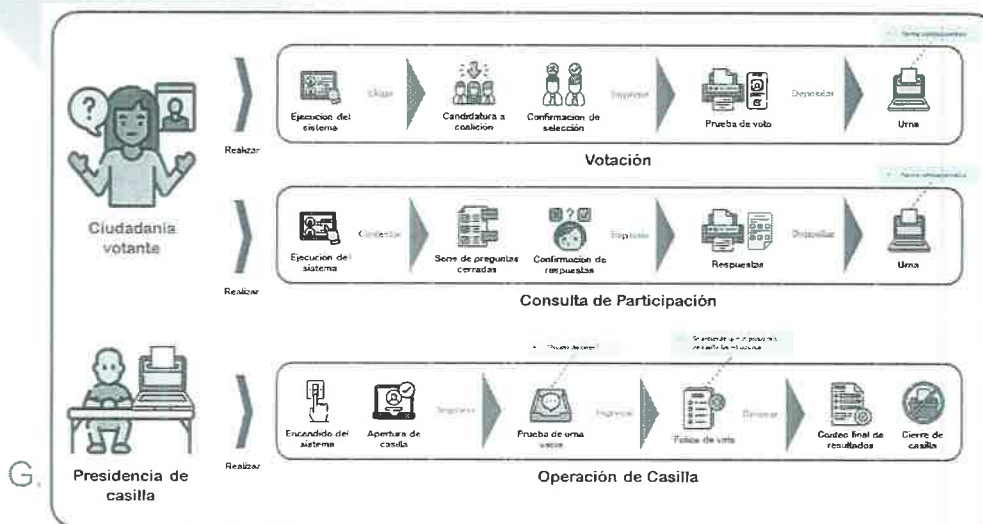
D. Módulo de votación

Para el módulo de votación, se utilizó el material “coroplast”, en el cual va insertada la pantalla táctil y oculta la placa de desarrollo con el software cargado en la tarjeta de memoria SD incrustado en la placa, con herrajes de aluminio como bisagras.

E. Módulo de impresión

Para la elaboración del módulo de impresión se prevé utilización de los pernos de seguridad; posteriormente, se insertaron las varillas para ensamblar las piezas de la base del módulo. Éstas se unen y se pega la puerta de acceso a los testigos del voto para ser integrada. Una vez que se contó con la base, las paredes laterales y la puerta, se integraron las bisagras en la parte posterior del módulo de impresión, las cuales permiten acceder a la impresora térmica para hacer cambios de rollos de papel, la impresión de verificación, el acta de inicio, acta de resultados así como una ventana que permite el paso del testigo del voto a la urna transparente.

F. Representación conceptual del modelo de votación mediante urna electrónica



Requerimientos Funcionales		
N	Descripción	Prioridad
1	El sistema debe poder iniciar correctamente para que la ciudadanía votante y la presidencia de casilla puedan interactuar con las opciones de votación o consultas ciudadanas.	Alta

2	Permitir a la persona votante elegir candidaturas a coalición o responder preguntas cerradas en consultas.	Alta
3	Ofrecer a las personas votantes la posibilidad de confirmar su elección antes de imprimir la prueba de voto o de respuestas.	Alta
4	Generar un documento físico que refleje la selección realizada por el votante.	Alta
5	El sistema debe registrar de manera semiautomática el voto físico o las respuestas para garantizar un registro transparente.	Alta
6	Calcular y presentar el conteo total de votos de manera automatizada.	Alta
7	Implementar una funcionalidad que demuestre que la urna está vacía antes del inicio de la jornada electoral.	Media
8	Permitir a la presidencia de casilla registrar los folios correspondientes de manera eficiente.	Media
9	Proporcionar a la presidencia de casilla opciones para iniciar o concluir formalmente las operaciones del sistema.	Media
10	Diseñar una pantalla que permita responder la serie de preguntas de manera sencilla y clara.	Baja
11	Incluir opciones de dialecto según las necesidades del electorado (opcional).	Baja

Requerimientos no funcionales para el desarrollo		
N	No Funcional	Descripción
	Software	

1	Lenguaje de Programación	PHP
2	Sistema Operativo	Rocky Linux 9
3	Lenguaje de Interfaz Gráfica	GTK3
4	Entorno de Desarrollo	Linux
5	Librerías	PHP - GTK3, Impresión: ESC/POS, GPIO
6	Servidor Web	GUI Linux
7	Base de Datos	SQLite 3
8	Arquitectura	ARM

N	Entregables
1	Software de la urna
2	Hardware de la urna

Requerimientos no funcionales		
Requerimientos con interfaz de usuario	Colores	COLORES     
	Logotipos (según se requiera)	 

Requerimientos de confiabilidad	El sistema deberá garantizar un servicio ininterrumpido para toda la ciudadanía durante el periodo de operación.
Aspectos reglamentarios	Los datos obtenidos a través del sistema serán destinados y evaluados únicamente para fines electorales. Y se abstendrán de cualquier otro uso sin autorización explícita.
Requerimientos de usabilidad	La interfaz del sistema será intuitiva y amigable, diseñada de tal manera que la ciudadanía pueda interactuar de manera eficiente y sin dificultades.
	El sistema proporcionará retroalimentación clara y precisa durante el proceso de ejecución, guiando a la ciudadanía a través de las pantallas de manera comprensible.

H. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS EN EL DESARROLLO

N	Riesgo	Clasificación	Probabilidad	Impacto	Estimación
1	Deficiencia en la planificación y estimación del proyecto al iniciarlo	Dirección	Medio	Alto	Alto
2	Comunicación deficiente con los involucrados	Dirección	Medio	Medio	Medio

3	Incumplimiento en plazo de entrega debido a imprevistos	Técnico	Medio	Alto	Alto
4	Deficiencias en la calidad del software desarrollado	Técnico	Bajo	Muy Alto	Alto
5	Falta de recursos tecnológicos para desarrollar el sistema	Técnico	Muy Bajo	Medio	Bajo
6	Curva alta de aprendizaje de nuevas tecnologías a implementar	Técnico	Medio	Medio	Medio
7	Cambios recurrentes en los requisitos del proyecto	Técnico	Medio	Medio	Medio
8	Incompatibilidad entre componentes de hardware y software	Técnico	Bajo	Muy Alto	Alto
9	Manejo incorrecto de las librerías de software	Técnico	Muy Bajo	Muy Alto	Medio
10	Plazo insuficiente para realizar pruebas y correcciones	Dirección	Medio	Alto	Alto

I. Pruebas de internas funcionamiento

Durante el desarrollo del aplicativo de la urna electrónica, se plantearon 2 formas de votación: consulta popular y elección de autoridades auxiliares en municipios, con la intención de que el sistema se adapte a los requerimientos actuales y evolucione a elecciones constitucionales, para ello se planteó el hacer 2 preguntas a los votantes:

1	¿LE GUSTARÍA TENER LA OPCIÓN DE EMITIR SU VOTO MEDIANTE LA URNA ELECTRÓNICA?
2	¿CONFIARÍA USTED EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LA URNA ELECTRÓNICA?

El área de desarrollo de la UTSIC trabajó bajo estas 2 preguntas y también sobre una posible elección de planillas para autoridades auxiliares en municipios.

Las pruebas realizadas, fueron en el sentido de la visualización de las opciones de votación, tamaño y color de botones, confirmación de respuestas y la confirmación de la votación, para posteriormente llevar a cabo la integración con la impresión del acuse de votación, permitiendo al votante la visualización del testigo de su voto por 5 segundos antes de ser depositado en la urna sellada.

IX. SOCIALIZACIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA

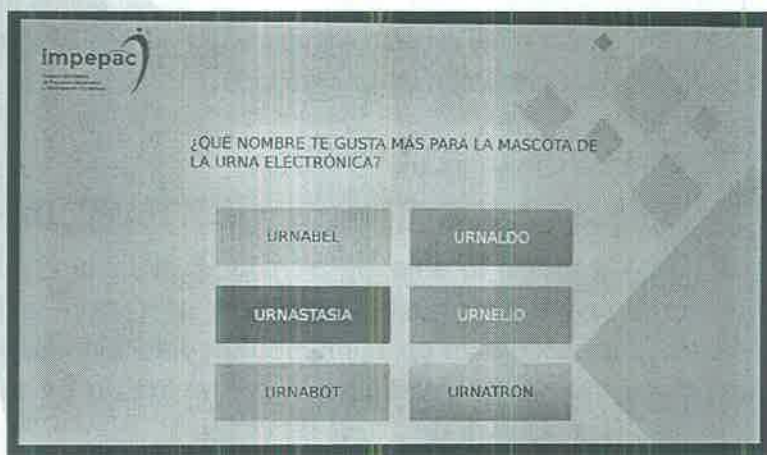
Con la intención de dar a conocer la urna electrónica en el estado de Morelos, se propone una amplia campaña de difusión sobre su utilización, así como sus múltiples beneficios y crear confianza en el método de votación electrónico. Para ello, se llevó a cabo el convenio de colaboración con el INE, a fin de que en las elecciones de autoridades auxiliares de 2025, se utilizaron las urnas electrónicas 7.0 del Instituto Nacional Electoral en comunidades sugeridas por presidencias municipales.



X. DEMOSTRACIÓN DEL PRIMER PROTOTIPO GENERADO POR EL IMPEPAC

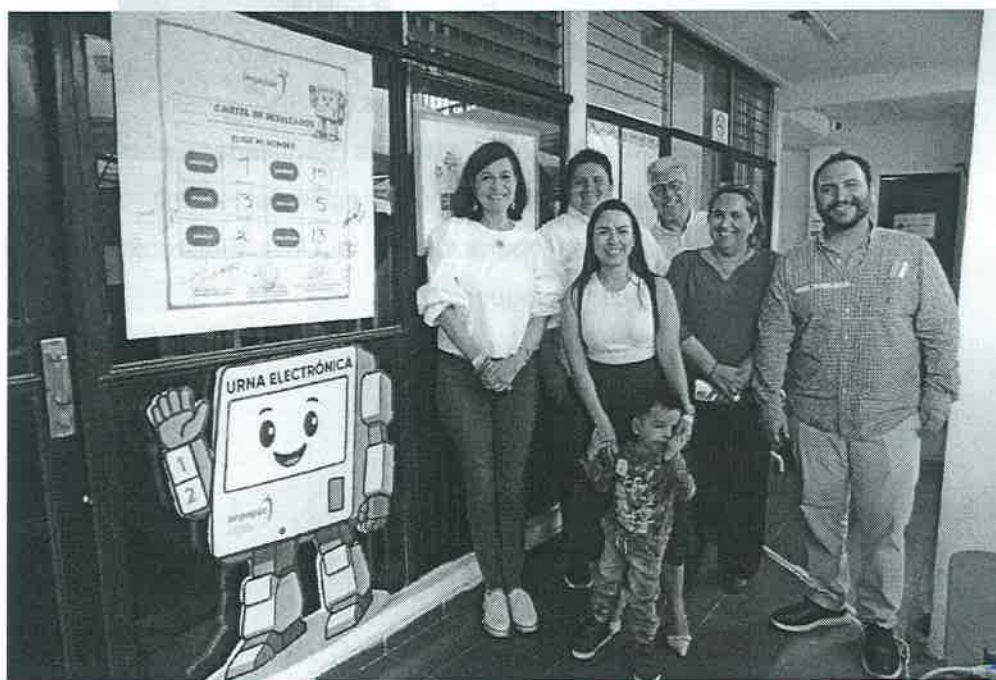
Con la intención de solidarizar la urna electrónica en las nuevas generaciones de votantes, se llevó a cabo una demostración del funcionamiento del prototipo generado por personal de la UTSIC del IMPEPAC. Para esta demostración enfocada a las infancias, se les consultó el elegir un nombre para la “mascota” cuyo diseño se basó en una urna electrónica caricaturizada y las opciones de votación fueron las siguientes:

Foto de la pantalla de votación:



Fotos del evento lúdico en el que se realizó la demostración:





XI. PLAN DE VERIFICACIÓN

El objetivo de un plan de verificación es establecer procedimientos que permitieran garantizar la funcionalidad de los equipos en la implementación del voto electrónico con base en un Modelo de Operación aprobado. Por lo que se prevé realizar pruebas funcionales a las UE, consistentes en verificar su comportamiento bajo un conjunto finito de casos de prueba para comparar los resultados con lo esperado (pruebas de caja negra). Además, verificar y evaluar la funcionalidad y seguridad de la UE conforme a los requerimientos técnicos y los parámetros de configuración que serán utilizados en procesos de participación ciudadana diversos, así como procesos electorales futuros.

Para el plan de verificación se propone contar con 2 entes verificadores, o en su caso los que el pleno del IMPEPAC considere necesarios el primer ente verificador sería la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC y un segundo ente verificador externo, se propone que sea alguna Institución educativa con experiencia en auditorías informáticas.

Cada uno de esos entes verificadores será encargado de realizar las pruebas conforme a su área de competencia:

- Pruebas funcionales para el aseguramiento de la calidad:
 - Pruebas de caja negra (UTSIC y Verificador Externo)
 - Pruebas de seguridad informática internas (UTSI)
 - Pruebas de seguridad informática externas (Verificador Externo)
 - Pruebas de integridad del software (Verificación del HASH)
 - Conforme a las fases de operación de la Urna Electrónica (Secretaría Ejecutiva\Comisión que dé seguimiento).